

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriquaná, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	V. DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	TANIA JIMENEZ AVILA, en su calidad de madre y representante legal del menor JUAN JOSE JIMENEZ AVILA, (hoy mayor de edad).
DEMANDADOS:	OSWALDO FRANCISCO DAZA VEGA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2019-00143-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Este despacho, al observar el memorial suscrito por el apoderado judicial de TANIA JIMENEZ AVILA, en su calidad de madre y representante legal del menor JUAN JOSE JIMENEZ AVILA, (hoy mayor de edad) y el Acta de Registro Civil Nacimiento aportado, encuentra que no se dan los parámetros señalados en auto del 16 de marzo de 2021, es decir, no se han aclarado las inconsistencias presentadas y anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b3c13boa6bde96733057b05f76d173a90e6d82b2c36df4721d92b34eb990464

Documento generado en 20/04/2021 11:03:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>